ORDENANZA Nº 210

VISTO:

Los serios inconvenientes que ocasiona a los pasajeros de la línea 102 por la falta de monedas para los vueltos que además de causar u prejuicio económico a veces provoca hechos bochornosos que lesionan a los pasajeros y

CONSIDERANDO:

Que es un deber el de legislar en salvaguarda de los intereses de los población y

Teniendo en cuenta que la empresa General Balcarce "Línea 4" tiene instrumentando el boleto de cambio y como dicha empresa es la misma Concesionaria de la "Línea 102" se hace necesario dictar las normas legales a fin de suplir los serios inconvenientes que ocasiona la falta de moneda además del grave perjuicio económico;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facúltese al D.E.M. de la Municipalidad de Yerba Buena para implementar ante la Dirección de Autotransportes de la Provincia un sistema de Boleto de Cambio numerado que servirá como vuelto del excedente del importe del pasaje que se pague en la casa que no se disponga de efectivo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Los boletos de cambio que se emplearán como vuelto serán los siguientes valores: 40,01; 40,02 y 40,05.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El Concesionario de la Línea 102 de transporte de pasajeros será el 1 único responsable de canjear los Boletos de Cambio numerados por el importe efectivo correspondiente o por boletos de sus respectivas líneas.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Como la Empresa General Balcarce es concesionaria de la Línea 102 y 4, ambas tocan jurisdicción de Yerba Buena; los boletos de cambio de una u otra línea tendrán validez en dichas líneas.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.